ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 405/D/2026	Página 1
Decreto N° 406/D/2026	Página 1
Decreto N° 407/D/2026	Página 2
Decreto N° 408/DE/2026 – Sintetizado -	Página 2
Decreto N° 409/D/2026	Página 2
Decreto N° 410/DE/2026	Página 2
Decreto N° 411/C/2026	Página 3
Decreto N° 412/C/2026	Página 3
Resolución N° 154/A/2026	Página 4
Ordenanza N° 7342 Promulgada por Decreto N° 443/DE/2026	Página 4

DECRETOS

DECRETO N° 405/D/2026
VILLA CARLOS PAZ, 10 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nº 251193/2026, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 26/2026 PARA "ALQUILER DE TÉCNICA Y ESTRUCTURA GENERAL PARA LOS FESTEJOS DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ";** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un oferente: la empresa **TAPIA MULTIMEDIA S.A.,** todo ello obrante en Acta Nº 64/26 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 32, del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen Nº 44/2026 de fs. 35, manifiesta que *"…se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones…".-*

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 36, sugiere adjudicar el presente Concurso Privado de Precios, a la firma **TAPIA MULTIMEDIA S.A.,** por un monto de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones con 0/100 Cvos., ($ 247.000.000,00), según oferta obrante en fs. 27 a 29 donde dice: *"la presente oferta asciende a pesos doscientos cuarenta y siete millones valor final"* dejando constancia que todos los valores consignados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y gastos administrativos por resultar esta conveniente y ajustada a los requerimientos formulados en el Pliego de bases y condiciones generales.

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° **33.01.302.1.13.313 ($ 202.000.000,00) y 33.01.302.1.13.323 ($ 45.000.000)**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- APROBAR todo lo actuado en el expediente N° 251193/26, donde obran las actuaciones referidas al CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 26/2026 **PARA "ALQUILER DE TÉCNICA Y ESTRUCTURA GENERAL PARA LOS FESTEJOS DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- ADJUDICAR el Concurso PRIVADO aludido en el artículo anterior, a la firma **TAPIA MULTIMEDIA S.A.** por un monto de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones con 0/100 Cvos.($ 247.000.000,00, según oferta obrante en fs. 27 a 29 *donde dice: "la presente oferta asciende a pesos doscientos cuarenta y nueve millones valor final"*, dejando constancia que todos los valores consignados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y gastos administrativos, por resultar esta conveniente y ajustada a los requerimientos formulados en el Pliego de bases y condiciones.

Artículo 3º.- El gasto será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° **33.01.302.1.13.313 ($ 202.000.000,00) y 33.01.302.1.13.323 ($ 45.000.000,00)** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Secretario de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 406/D/2026
VILLA CARLOS PAZ, 10 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nº 251592/2026, mediante el cual el **Sr. Reynoso, Roberto Exequiel, DNI: 41.378.175**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la preparación y participación en su próxima competición; y

CONSIDERANDO: Que la persona mencionada, representó a la Ciudad de Villa Carlos Paz en distintos eventos provinciales y nacionales de Ciclismo.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º.- OTORGAR al deportista **Sr. Reynoso, Roberto Exequiel, DNI: 41.378.175**, en carácter de **Estímulo Deportivo**, la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la preparación y participación en su próxima competición de Ciclismo, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.-El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Reynoso, Roberto Exequiel, DNI: 41.378.175,** quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Secretario de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 407/D/2026
VILLA CARLOS PAZ, 10 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nº 251765/2026, mediante el cual el **Sr. Sosa Campi Matías, DNI: 30.540.082**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la preparación y participación en su próxima competición; y

CONSIDERANDO: Que la persona mencionada, representó a la Ciudad de Villa Carlos Paz en distintos eventos provinciales y nacionales de Boxeo y Kickboxing.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil ($350.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente serán atendidos con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E TA

Artículo 1º.- OTORGAR al deportista **Sr. Sosa Campi Matías, DNI: 30.540.082**, en carácter de **Estímulo Deportivo**, la suma de **Pesos Trescientos Cincuenta Mil ($ 350.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la preparación y participación en su próxima competición de Boxeo y Kickboxing, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.-El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Sosa Campi Matías, DNI: 30.540.082,** quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Secretario de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 408/DE/2026 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2026

"… VISTO:… y **CONSIDERANDO**: … **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** el Recurso Jerárquico-deducido en subsidio a la reconsideración-, por la Sra. BAZAN Roxana, D.N.I. Nº 22.695.566, en Expediente Administrativo Nº 245501/25, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.- **ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, hágase saber y dese copia.-**…"**

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Carlos A. VIOTTI, Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 409/D/2026
VILLA CARLOS PAZ, 10 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nº 251530/2026, mediante el cual el **Sr. Dalle Fiore, Mariano Gabriel, D.N.I 27.772.488,** solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la preparación y organización de los próximos eventos de su hija **Dalle Fiore Carmela, D.N.I 52.896.787**; y

CONSIDERANDO: Que la deportista mencionada, representó a la Ciudad de Villa Carlos Paz en distintas competencias nacionales de patinaje artístico.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E TA

Artículo 1º.- OTORGAR a la deportista **Dalle Fiore Carmela, D.N.I 52.896.787,** la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000)**, en carácter de **Estímulo Deportivo,** a los fines de solventar en parte los gastos que demande la preparación y organización de los próximos eventos de escalada, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Dalle Fiore, Mariano Gabriel, D.N.I 27.772.488,** quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Secretario de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 410/DE/2026
VILLA CARLOS PAZ, 12 de agosto de 2026

VISTO: La necesidad de designar un Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO: Que evaluados los antecedentes de la Abogada Camila Carasso, ésta reúne los requisitos profesionales y se encuentra capacitada para cumplir las funciones aludidas.-

Que la designación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 145/C/04 (texto ordenado de los Decretos 164/81, 410/93 y 099/2004) y modificatorias.-

Que la profesional deberá constituir la correspondiente garantía ante el Departamento de Procuración.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º.- DESIGNAR Procuradora Municipal a la Abogada **CARASSO CAMILA,** D.N.I. 42.893.357, Matrícula Profesional Nº1-

44761, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento por parte de la profesional designada, de los requisitos establecidos en el Artículo 12º del Decreto 145/C/04.-

Artículo 3º.- El Departamento de Procuración notificará a la profesional lo dispuesto en el presente, controlará el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y la notificará de las normas vigentes que regulan el ejercicio de Procurador.-

Artículo 4º.- La profesional deberá rubricar con el Departamento Ejecutivo el Contrato correspondiente.-

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Carlos A. VIOTTI, Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 411/C/2026
VILLA CARLOS PAZ, 12 de agosto de 2026

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales;

CONSIDERANDO: **Que** el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 7.276 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 7º de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas Jurisdicciones".

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ***MODIFICAR,*** a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	$ 4.750.000	$ 3.500.000
31.14.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	$ 7.250.000	$ 5.100.000
30.02.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		$ 3.400.000
35.53.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		
35.55.552.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		
	TOTAL	**$ 12.000.000**	**$ 12.000.000**

ARTICULO 2°.- ***ADECUAR,*** Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.276 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Carlos A. VIOTTI, Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 412/C/2026
VILLA CARLOS PAZ, 13de agosto de 2026

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 7.276, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6º de dicha Ordenanza establece "*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".*

Que asimismo, el Artículo 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- ***MODIFICAR*** a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	$ 4.000.000	
30.04.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		$ 2.000.000
30.04.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		$ 2.000.000
30.04.341.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	$ 5.500.000	
30.04.341.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		$ 3.000.000
30.04.341.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		$ 2.500.000
31.12.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	$ 500.000	
31.15.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	$ 500.000	
31.12.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		$ 500.000
31.15.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		$ 500.000
35.52.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	$ 7.000.000	
35.52.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		$ 7.000.000
36.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	$ 3.000.000	

36.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		$ 3.000.000
	TOTAL	**$ 20.500.000**	**$ 20.500.000**

ARTÍCULO 2°.- ***ADECUAR*** el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.276, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Carlos A. VIOTTI, Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° 154/A/2026
VILLA CARLOS PAZ, 04 de septiembre de 2026

VISTO: La Ordenanza N° 7298; y el Expediente N° 239404/2025; y

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso b), de la Ordenanza N° 7298, la autoridad de aplicación podrá optar por "la disposición administrativa definitiva del vehículo automotor, motovehículo o chatarra, en la forma, procedimientos y plazos establecidos en la presente Ordenanza".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la citada norma, la disposición administrativa definitiva, en su inciso 2°, prevé "la descontaminación, desguace, compactación y venta de chatarra cuyo origen esté vinculado a vehículos que, por su estado de deterioro, impliquen un peligro real e inmediato para el ambiente y la seguridad pública, o aquellos que, por no encontrarse debidamente inscriptos o por presentar problemas de registración, resulte imposible su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor".

Que, en virtud del tiempo transcurrido desde el secuestro de los mismos, la notificación de las actas de constatación y el estado de rebeldía en los expedientes tramitados ante los Juzgados Administrativos de Faltas de la ciudad de Villa Carlos Paz, se presume que dichos vehículos se encuentran abandonados.

Que, atento al estado de deterioro de los motovehículos individualizados, los cuales se encuentran depositados en el Depósito Corralón Sur, esta Secretaría entiende que corresponde proceder conforme a lo previsto en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza.

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, en uso de sus atribuciones:
RESUELVE

Artículo 1º.- DISPONER la descontaminación, desguace y compactación de los motovehículos individualizados que se encuentran depositados en el Corralón Sur, conforme surge del Expediente N° 239404/2025 y del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO

N°	DOMINIO	MARCA	MOTOR	CUADRO
1	955KDU	APPIA	DY152FMHD5252718	8BPC4DLB3DC071534
2	686DFL	HONDA	SDH150FMG-275051591	LTMPCGB2175051568
3	630DRT	GILERA	LF1P50FMH*71275390*	LYLXCGL5X71084264
4	411HPO	BAJAJ	JEGBTJ21038	MD2JDS4Z4BVJ00521
5	189DWW	MOTOMEL	162FMJ*07019382*	LHJPCKLA072094062
6	A068NBS	CORVEN	1P52FMH H8143220	8CVXCH2G7HA193612

Fdo.: Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

ORDENANZA

ORDENANZA Nº 7342
VILLA CARLOS PAZ, 03 de septiembre de 2026.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

TÍTULO I
Capítulo general

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase, con carácter general, excepcional y temporal, el **Plan de Regularización de Deudas Tributarias 2026**, destinado a la cancelación de obligaciones tributarias municipales vencidas al 31 de agosto de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. El Plan tendrá por finalidad:
a) promover el cumplimiento voluntario;
b) reducir costos administrativos y judiciales;
c) facilitar la continuidad de las actividades económicas;
d) mejorar la previsibilidad de los ingresos municipales;
e) consolidar información confiable sobre la cartera de créditos tributarios; y
f) Contribuir con una herramienta para que las familias y comerciantes en general puedan honrar sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación la **Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana**, la Dirección de Recursos Fiscales o los organismos que en el futuro las sustituyan, con intervención de Asesoría Letrada y de la dependencia competente en procuración fiscal cuando corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Sujetos comprendidos. Podrán adherir los contribuyentes, responsables, sucesores, adquirentes, poseedores, usufructuarios, fiduciarios y demás sujetos obligados conforme al Código Tributario Municipal, personalmente o mediante representante con facultades suficientes.

Capítulo de obligaciones alcanzadas

ARTÍCULO 5º.- Tributos comprendidos. Podrán incluirse deudas correspondientes a:
a) Contribución que incide sobre los Inmuebles, Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;
b) Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios;
c) Contribución que incide sobre los Espectáculos y Diversiones Públicas;

d) Contribución que incide sobre la Ocupación y Comercio en la Vía Pública;
e) Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda;
f) contribuciones con afectación específica;
g) Contribución por Mejoras;
h) Contribución que incide sobre Vehículos Automotores, Acoplados y similares;
i) Contribución sobre Cementerio;
j) Contribución por Servicios relativos a la Construcción de Obras Privadas;
k) Rentas Diversas;
l) Tasa por Servicio de Agua;
m) Tasa por Servicio de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales;
n) Contribución por Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos;
o) Otros tributos municipales que la reglamentación individualice, siempre que no se alteren los beneficios, exclusiones ni elementos esenciales establecidos en esta Ordenanza;
p) Las deudas que por cualquiera de los conceptos citados precedentemente, mantengan con este Municipio otros Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 6º.- Períodos alcanzados. Quedan comprendidas exclusivamente las obligaciones cuyo vencimiento general haya operado hasta el **31 de agosto de 2026**, inclusive, cualquiera sea el estado administrativo o judicial en que se encuentren.
Las obligaciones cuyo vencimiento opere a partir del 1 de septiembre de 2026 no podrán incorporarse a este régimen y deberán abonarse conforme al régimen ordinario.

ARTÍCULO 7º.- Estados de deuda. Podrán regularizarse obligaciones:
a) intimadas o no;
b) determinadas de oficio, siempre que se encuentren firmes o sean expresamente reconocidas;
c) incluidas en planes vigentes, caducos o rescindidos;
d) en discusión administrativa;
e) en procuración fiscal;
f) sometidas a ejecución judicial; y
g) verificadas o declaradas admisibles en procesos concursales, con las autorizaciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 8º.- Exclusiones. Quedan excluidos:
a) las percepciones practicadas a terceros y no ingresadas;
b) obligaciones con vencimiento posterior al 31 de agosto de 2026;
c) multas de tránsito, multas por infracciones al Código de Convivencia, sanciones ambientales y demás sanciones no tributarias;
d) costas, tasas de justicia, aportes y honorarios profesionales, sin perjuicio de su financiación separada;
e) deuda originada en sentencias penales;
f) obligaciones respecto de las cuales exista sentencia firme que declare la inexistencia del hecho imponible o la ilegitimidad del cobro; y
g) cualquier reducción o condonación del capital tributario.

ARTÍCULO 9º.- Consolidación. La deuda será calculada a la fecha de adhesión e incluirá:
a) el capital tributario íntegro;
b) los intereses, recargos y accesorios devengados hasta esa fecha;
c) la deducción de pagos a cuenta debidamente registrados; y
d) la reducción de accesorios que corresponda según esta Ordenanza.

Capítulo del régimen general

ARTÍCULO 10º.- Beneficios generales. Salvo para la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que se regirá por el capítulo especial, serán aplicables los siguientes beneficios:

Forma de cancelación	Reducción de intereses, recargos y accesorios de mora	Interés mensual de financiación
Contado	90 %	0 %
Una a tres cuotas	70 %	0 %
Cuatro a seis cuotas	60 %	2,0 %
Siete a doce cuotas	50 %	2,5 %

La reducción se aplicará únicamente sobre accesorios existentes a la fecha de consolidación y no comprenderá el capital tributario, multas, costas ni honorarios.

Capítulo especial para la actividad comercial, industrial y de servicios

ARTÍCULO 11º.- Beneficio especial. Las deudas correspondientes a la **Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios**, vencidas al 31 de agosto de 2026, gozarán de una reducción del noventa y cinco por ciento (95 %) de los intereses resarcitorios, intereses punitorios, recargos y demás accesorios derivados de la mora, cualquiera sea la modalidad de pago seleccionada.

ARTÍCULO 12º.- Modalidades de pago. El saldo resultante de la aplicaciòn de lo dispuesto en el artículo anterior podrá cancelarse:
a) de contado, sin interés de financiación; o
b) en hasta 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa efectiva mensual de financiación del **uno por ciento (1,0 %)**.

ARTÍCULO 13º.- Beneficio contribuyente cumplidor. Los contribuyentes de la **Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios** que al 30 de noviembre del 2026 hubieren cumplimentado con la totalidad de las presentaciones de las declaraciones juradas y su correspondiente pago respecto de las once últimas obligaciones mensuales, es decir, desde enero del 2026 hasta noviembre del 2026 - ambas inclusive -, gozarán de la reducción del 30% del capital correspondiente al tributo devengado por el período diciembre 2026.

ARTÍCULO 14º.- Alcance subjetivo. El régimen especial será aplicable a contribuyentes locales en la medida en que la obligación incluida corresponda legítimamente a la jurisdicción municipal y se encuentre determinada o reconocida.

ARTÍCULO 15º.- Declaraciones juradas. Cuando la contribución se determine mediante declaración jurada, la adhesión requerirá la presentación previa de todas las declaraciones correspondientes a los períodos que se pretendan regularizar.
La autoridad de aplicación podrá requerir libros de IVA ventas, comprobantes, bases imponibles, coeficientes del Convenio Multilateral y demás documentación necesaria para verificar la deuda, sin que la emisión del plan implique conformidad definitiva con datos falsos u omitidos.
Determinación de las cuotas

ARTÍCULO 16º.- Sistema de amortización. Las cuotas serán determinadas mediante un sistema de amortización de cuota constante e interés sobre saldo.-

ARTÍCULO 17º.- Transparencia de la liquidación. Antes de confirmar la adhesión, el sistema deberá informar separadamente:
a) capital original;
b) accesorios originales;
c) accesorios reducidos o condonados.

ARTÍCULO 18º.- Cuota mínima. El importe de cada cuota no podrá ser inferior al porcentaje de la deuda que determine la reglamentación.
Capítulo de adhesión y cumplimiento

ARTÍCULO 19º.- Vigencia. La adhesión podrá formalizarse desde la entrada en vigencia y hasta el **30** de noviembre de 2026, inclusive.

La Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana podrá prorrogar el plazo, por única vez, hasta el 29 de diciembre de 2026, mediante Resolución fundada.

ARTÍCULO 20º.- Perfeccionamiento. La adhesión se perfeccionará con:
a) la aceptación expresa de las condiciones;
b) la presentación de la documentación exigida; y
c) el pago total o de la primera cuota.
La simple simulación o generación de una liquidación no producirá acogimiento.

ARTÍCULO 21º.- Integridad por cuenta. El contribuyente deberá incluir todos los períodos exigibles vencidos al 31 de agosto de 2026 correspondientes a la cuenta, objeto o establecimiento seleccionado. Podrá formalizar planes separados por tributo, inmueble, vehículo, establecimiento o unidad contributiva.

ARTÍCULO 22º.- Vencimientos. La primera cuota vencerá al formalizarse el plan. Las restantes vencerán el día quince de cada mes o el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 23º.- Medios de pago. El pago podrá realizarse mediante:
a) portal tributario municipal;
b) tarjetas y billeteras habilitadas;
c) entidades recaudadoras;
d) Tesorería Municipal;
e) otros medios autorizados.

ARTÍCULO 24º.- Obligaciones posteriores. La adhesión no libera del pago de obligaciones con vencimiento posterior al 31 de agosto de 2026.

La mora en dos obligaciones corrientes consecutivas posteriores a la adhesión habilitará a la autoridad de aplicación a intimar su regularización dentro de diez días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Capítulo de planes anteriores y deuda judicial

ARTÍCULO 25º.- Refinanciación. Podrán refinanciarse saldos de planes anteriores, vigentes o caducos, previa rescisión o reformulación.

Los pagos efectuados se imputarán conforme a la Ordenanza General Impositiva y se descontarán de la deuda. En ningún caso se devolverán sumas ya pagadas ni se recalcularán beneficios sobre obligaciones extinguidas.

ARTÍCULO 26º.- Deuda discutida. Los contribuyentes que mantengan deudas en discusión administrativa o judicial podrán:
a) adherir al Plan por la totalidad de la deuda controvertida, mediante su reconocimiento y el correspondiente allanamiento o desistimiento respecto de los conceptos incluidos; o
b) excluir del Plan los conceptos o períodos controvertidos y regularizar únicamente aquellos que sean expresamente reconocidos.
La adhesión parcial no importará reconocimiento, renuncia, allanamiento ni desistimiento respecto de los conceptos o períodos expresamente excluidos del Plan.

ARTÍCULO 27º.- Ejecución fiscal. Cuando las obligaciones incluidas en el Plan se encuentren en procuración fiscal, o sometidas a ejecución judicial, la adhesión requerirá:
a) el allanamiento o desistimiento respecto de los conceptos, períodos e importes incorporados al Plan;
b) el pago o regularización de los gastos causídicos, costas, aportes y honorarios profesionales que correspondan, conforme a la normativa aplicable;
c) la acreditación del pago o acuerdo respecto de los honorarios y aportes exigibles;
d) la suspensión del procedimiento de procuración o del proceso judicial mientras el Plan se encuentre vigente.
Cancelada íntegramente la deuda incluida en el Plan y cumplidas las obligaciones correspondientes a costas, gastos, aportes y honorarios, el Municipio promoverá las actuaciones necesarias para la conclusión y, en su caso, el archivo del procedimiento o proceso respectivo.

ARTÍCULO 28º.- Alcance del allanamiento y desistimiento. En los supuestos previstos en los artículos 26 y 27, el reconocimiento, allanamiento o desistimiento exigido como condición para la adhesión alcanzará exclusivamente a los conceptos, períodos e importes efectivamente incorporados al Plan.

La adhesión no implicará reconocimiento, renuncia, allanamiento ni desistimiento respecto de aquellos conceptos o períodos que hubieran sido expresamente excluidos y permanezcan en discusión administrativa o judicial.

Los gastos causídicos, costas, aportes y honorarios profesionales derivados de las actuaciones administrativas o judiciales se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza y por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 29º.- Honorarios. Los honorarios podrán abonarse:
a) de contado;
b) hasta en seis cuotas sin interés; o
c) hasta en doce cuotas con interés mensual del 1,5 %, siempre que exista conformidad del profesional, se respeten los mínimos legales y la modalidad sea admitida por la normativa aplicable.

Capítulo de mora y caducidad

ARTÍCULO 30º.- Mora. La cuota impaga devengará, desde su vencimiento y hasta el pago, el recargo resarcitorio ordinario vigente, sin modificar la tasa de financiación de las cuotas futuras.

ARTÍCULO 31º.- Causales de caducidad. El Plan caducará por:
a) falta de pago de dos cuotas consecutivas;
b) falta de pago de tres cuotas alternadas;
c) mora superior a sesenta días en la última cuota;
d) incumplimiento no subsanado de obligaciones corrientes conforme al artículo 24;
e) falsedad u ocultamiento sustancial de información; o
f) revocación judicial del allanamiento cuando fuera requisito.

ARTÍCULO 32º.- Intimación previa. Salvo fraude acreditado, la caducidad será declarada después de una intimación electrónica o fehaciente que otorgue diez días hábiles para subsanar el incumplimiento.

ARTÍCULO 33º.- Efectos de la caducidad. Producida la caducidad, los pagos efectuados se imputarán de acuerdo al artículo 38 de la Ordenanza General Impositiva.

Capítulo de control, publicidad y administración

ARTÍCULO 34º.- Constancia de cumplimiento. Cancelado el Plan, la autoridad de aplicación emitirá constancia electrónica de regularización por los períodos incluidos, sin perjuicio de verificaciones posteriores por falsedad, error material o deuda no comprendida.

ARTÍCULO 35º.- No repetición. Los beneficios no generarán saldos a favor, devolución, compensación ni repetición respecto de pagos efectuados antes de la adhesión.

ARTÍCULO 36º.- Facultades reglamentarias. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar aspectos operativos, documentales, informáticos, de vencimiento y medios de pago.

ARTÍCULO 37º.- Imputación presupuestaria. Los ingresos se imputarán a los recursos tributarios correspondientes. Las reducciones de accesorios se registrarán separadamente como regularización o remisión autorizada, sin contabilizarse como reducción del capital tributario.

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 38º.- Adecuación informática. Dentro de los diez días hábiles de promulgada la presente, la autoridad de aplicación deberá aprobar los procedimientos, formularios, simuladores, controles y pruebas de integridad necesarios.

ARTÍCULO 39º.- Expedientes judiciales. Dentro de los quince días hábiles, Asesoría Letrada aprobará formularios uniformes de allanamiento, desistimiento, suspensión, formas de cálculo de honorarios y archivo de ejecuciones fiscales.

ARTÍCULO 40º.- Evaluación fiscal. La prórroga prevista en el artículo 19 requerirá un informe que indique planes otorgados, capital incorporado, accesorios reducidos, recaudación efectiva, costo administrativo, mora observada y proyección para 2027.

ARTÍCULO 41º.- Entrada en vigencia. Las disposiciones del presente Título I entrarán en vigencia el 15 de septiembre del 2026.-

TÍTULO II
Capítulo especial de regularización de Obras Privadas

ARTÍCULO 42º.- Régimen especial. Establécese, en el marco del Plan de Regularización de Deudas Tributarias 2026, un régimen especial destinado a la regularización de construcciones y/o ampliaciones edilicias ejecutadas sin la correspondiente aprobación de la Dirección de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Podrán acogerse al presente régimen los propietarios de inmuebles que, durante su vigencia, presenten ante dicha dependencia los correspondientes planos de relevamiento para su visación previa.

ARTÍCULO 43º.- Vigencia. El régimen especial previsto en el presente capítulo entrará en vigencia el 15 de septiembre del 2026 y hasta el 30 de noviembre del 2026.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental podrá prorrogar dicho plazo por hasta noventa (90) días adicionales, mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 44º.- Derechos. Los contribuyentes comprendidos en el presente capítulo abonarán los derechos establecidos en el Título VI de la Ordenanza Tarifaria vigente -Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas-, artículo 37, aplicando los siguientes coeficientes según la antigüedad de la obra:

a) obras ejecutadas con posterioridad al año 1953: coeficiente uno (1,00);
b) obras ejecutadas con anterioridad al año 1953: coeficiente cero (0,00).

Los derechos deberán abonarse al momento del ingreso del expediente para su visación previa, conforme a las modalidades y condiciones establecidas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 45º.- Presentaciones comprendidas. Quedarán comprendidas en el presente régimen las presentaciones que ingresen para su visación previa dentro del plazo establecido en el artículo 43.º, tengan o no Acta de Constatación labrada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

A partir del ingreso de la presentación comenzarán a correr los plazos correspondientes al trámite ordinario de aprobación.

ARTÍCULO 46º.- Plazo para la finalización del trámite. Los expedientes ingresados durante el período de regularización deberán completar el trámite dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de aprobación de la visación previa.

Cuando el contribuyente hubiera optado por un plan de pago, la finalización del trámite deberá efectuarse dentro del mes en que se abone la última cuota correspondiente.

Vencidos los plazos establecidos sin que se hubiera completado el trámite, caducarán los beneficios previstos en el presente capítulo y deberán abonarse las diferencias correspondientes conforme al régimen ordinario vigente.

ARTÍCULO 47º.- Modalidades de pago. Para la presentación de la documentación gráfica correspondiente a la visación previa deberán abonarse las tasas aplicables a los metros cuadrados declarados, pudiendo optarse por:

a) Pago de contado; o
b) Plan de pago de hasta seis (6) cuotas, con una tasa de interés mensual del dos por ciento (2 %).

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar, cuando la situación económica del contribuyente lo justifique y previa evaluación de un Trabajador Social, la ampliación del plan de pago hasta un máximo de doce (12) cuotas.

El atraso en el pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas producirá la caducidad inmediata del beneficio previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 48º.- Multas. Las presentaciones efectuadas ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro durante la vigencia del presente régimen no estarán sujetas a multas por la sola circunstancia de no contar previamente con plano aprobado.

Cuando las construcciones y/o ampliaciones objeto de regularización presenten infracciones a las normas edilicias establecidas en el Código de Edificación y Urbanismo -Ordenanza N.º 4021 y sus modificatorias-, resultará aplicable el régimen de multas vigente a la fecha de la presentación definitiva.

La Dirección de Obras Privadas y Catastro y el Juzgado Administrativo de Faltas deberán adecuar los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 49º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal - Carlos A. VIOTTI, Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 443/DE/2026
Villa Carlos Paz, 07 de septiembre de 2026
Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Carlos A. VIOTTI, Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –